



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DM



Nº 12065211

ESCRIBANO : ANA MARIA ZUBIZARRETA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 25 DE MAYO Nº 982
REGISTRO : EMG

Ana Maria Zubizarreta
ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO
Asunción 982 - Telef. 423-1167

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE

OTORGA LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA A FAVOR DEL ABOGADO GUSTAVO ANIBAL REINOSO JARA.

NÚMERO DIEZ (10).- En Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los VEINTISIETE días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTE, ante mí: ANA MARÍA ZUBIZARRETA, Escribana Mayor de Gobierno, comparece: Su Excelencia RUBÉN DARÍO CAPDEVILA YAMPEY, Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Cultura, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 100, del 23 de agosto de 2018, paraguayo, soltero, mayor de edad, de mi conocimiento y fija domicilio legal en la sede de la Secretaría Nacional de Cultura, sito en la casa Nº 284, de la calle Estados Unidos esquina Mariscal Estigarribia. Y MANIFIESTA: Que, en su carácter de Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Cultura y conforme a lo establecido en la Ley Nº 3.051/06 "Que crea la Secretaría Nacional de Cultura", el Decreto Reglamentario Nº 7.133/2017 y demás disposiciones aplicables, viene por este acto a OTORGAR PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS al Abogado GUSTAVO ANIBAL REINOSO JARA, designado Asesor Técnico en Asuntos Jurídicos, conforme a la Resolución SNC Nº 242, del 19 de mayo de 2020, con cédula de identidad Nº 868.145 y Matrícula CSJ Nº 6.913, para que, conjunta, separada o alternativamente, con cualesquiera de los otros apoderados, en nombre y representación de la Secretaría Nacional de Cultura, entienda e intervenga en todos los asuntos Administrativos y Judiciales en que la Institución otorgante fuere parte en cualquier carácter, salvo aquellos en los que en virtud a normas constitucionales o legales, la representación del Estado corresponda a otros órganos.- A tal efecto, faculta al citado profesional para que se presente ante los Jueces, Tribunales y demás autoridades judiciales, de cualquier fuero, jurisdicción o circunscripción judicial de la República, a fin de promover, intervenir o proseguir hasta su total terminación

o ejecución, demandas de toda clase, contestar las promovidas contra la Secretaría, reconvenir y contestar reconvencciones, presentar, solicitar, impugnar o tachar toda clase de escritos, escrituras públicas, documentos, pruebas, testigos, informaciones sumarias y cuantos otros justificativos sean menester; prestar o deferir juramentos; recusar a jueces, miembros de los Tribunales de Apelación, de cualquier fuero, jurisdicción o circunscripción judicial del país, a los miembros del Tribunal de Cuentas, a los Ministros de la Corte Suprema de Justicia y a los representantes del Ministerio Público, de la Sindicatura General de Quiebras y demás auxiliares de justicia; prorrogar o declinar jurisdicciones; asistir a juicios orales, comparendos, cotejos de documentos, reconocimientos de firmas y exámenes periciales; poner y absolver posiciones; oponer y contestar excepciones e incidentes de todo tipo; intervenir en las audiencias de conciliación; someter toda clase de cuestiones a la decisión arbitral firmando en su consecuencia el o los compromisos arbitrales; recusar peritos y árbitros; solicitar por las vías legales correspondientes el cumplimiento de toda obligación derivada de las mismas y de las normas contractuales, con facultad, en consecuencia, de realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones y gestiones autorizadas por el Código del Trabajo, las leyes que regulan el funcionamiento de la Dirección del Trabajo, por las ordenanzas y reglamentaciones existentes del fuero laboral, y por las leyes que se dicten en el futuro, así como por las leyes y reglamentos del país, y que sean aplicables a las cuestiones y problemas laborales; solicitar ante las autoridades respectivas, a favor de la Secretaría, todos los derechos y garantías constitucionales correspondientes; plantear la inconstitucionalidad de las leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas y demás instrumentos normativos, así como también de las sentencias definitivas, autos interlocutorios y demás resoluciones judiciales contrarias a la Constitución; solicitar embargos preventivos, definitivos o ejecutivos, inhibiciones y cualquier otra medida cautelar y sus levantamientos respectivos; requerir medidas oblicuas



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DM



Nº 12065212

ESCRIBANO : ANA MARIA ZUBIZARRETA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 25 DE MAYO Nº 982
REGISTRO : EMG

Ana Maria Zubizarreta
ANA MARIA ZUBIZARRETA
ABOGADA MAYOR DE GOBIERNO
25 de Mayo Nº 982
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. de conservación y seguridad; ofrecer las cauciones de la ley y las contrapartidas que fueran
2. requeridas; intimar desalojos, lanzamientos o desahucios; comprometer las causas a juicio
3. de árbitros y amigables componedores; proponer rematadores, oficiales de justicia, médicos
4. forenses, peritos tasadores, contadores, partidores, caligrafos, traductores y otros, y objetar,
5. si fuere necesario, sus conclusiones; solicitar compulsas de libros de contabilidad; aceptar o
6. impugnar jurisdicciones o consignaciones; deducir tercerías; demandar por daños y
7. perjuicios, intereses e indemnizaciones; pedir declaratoria de quiebra de cualquier deudor de
8. la Secretaría; intervenir en convocatoria de acreedores, y, en dicho contexto, asistir a juntas
9. de acreedores, aceptar, modificar o rechazar concordatos, novaciones, quitas, esperas y
10. cualquier otro tipo de arreglo judicial o extrajudicial; verificar créditos y sus graduaciones;
11. abrir sucesiones e intervenir en aquellas en las que la Secretaría sea acreedora o que por
12. cualquier motivo tenga interés legítimo; aprobar y/o rechazar inventarios y avalúos;
13. reclamar o renunciar a derechos adquiridos en virtud de prescripciones de otras causas;
14. hacer manifestaciones o denuncias de bienes; solicitar e intervenir en juicios de particiones
15. de condominios, mensuras, deslindes y amojonamientos; otorgar y exigir fianzas, cauciones,
16. arraigos y demás garantías reales o personales, solicitar y evacuar diligencias, exhortos,
17. oficios, declaraciones de todo tipo, mandamientos, intimaciones y citaciones judiciales;
18. formular protestos y protestas; protocolizar documentos sujetos a esta formalidad; ratificar,
19. rectificar, aclarar, conferir y registrar instrumentos públicos relativos a actos jurídicos y
20. contratos que deban ser presentados en juicio; hacer constataciones de hechos; concurrir a
21. oficinas administrativas e interponer recursos de reposición o apelación; peticionar y
22. reclamar a las autoridades administrativas; demandar en lo contencioso administrativo;
23. formular consultas, peticiones, solicitudes, reclamos y otros; decir de nulidad parcial o total;
24. redargüir de falsedad documentos o firmas; apelar resoluciones judiciales o desistir de este
25. derecho; solicitar intimaciones, actas o constataciones notariales; asistir a audiencias,

comparendos y remates; allanarse a demandas, peticiones, sumarios administrativos y a otros actos o pretensiones judiciales o administrativas; solicitar nombramientos o cambios de depositarios, secuestro de bienes inmuebles, muebles y semovientes, llevarlos a remate o solicitar su adjudicación a nombre de la Secretaría o de la persona que legalmente se designe; desistir de la instancia y de la acción; y realizar en fin cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren convenientes para la buena defensa de los intereses y derechos de la Secretaría, todo ello con relevación de costas, costos y demás gastos judiciales y extrajudiciales.- Leo al compareciente, quien la otorga y firma en mi presencia, dejando constancia de haber recibido personalmente su declaración de voluntad, de todo lo cual, doy fe.- FIRMADO: RUBÉN DARÍO CAPDEVILA YAMPEY, ante mí: ANA MARÍA ZUBIZARRETA, Escribana Mayor de Gobierno, está mi sello. Sigue a la Hoja de Seguridad de Actuación Notarial Serie BM número 6672890.-

CON...///...



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BM



Nº **6672890**

ESCRIBANO : ANA MARIA ZUBIZARRETA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 25 DE MAYO Nº 982
REGISTRO : EMG

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº **10**
039 y sgtes.- **CIVIL**
folio _____ del Protocolo de la División _____
Sección "**B**" del Registro Notarial Nº **EMG**
ASUNCIÓN
con asiento en _____
y autorizada por **ANA MARÍA ZUBIZARRETA**
en el carácter de **ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO** de dicho Registro,
expido esta **PRIMERA.-** **EL APODERADO**
_____ a los **VEINTISIETE** días del mes
MAYO **DOS MIL VEINTE.-**
de _____ del año.

Ana Maria Zubizarreta
Ana Maria Zubizarreta
ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO
25 de Mayo 982 - Telef. 423-116/7
Asunción - Paraguay



ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO

Ana María Lubixarreta de Morales

Escribana Mayor de Gobierno

Escritura de PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

QUE OTORGA LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA A FAVOR DEL ABOGADO

GUSTAVO ANIBAL REINOSO JARA.-

Nº. 10 Fecha: 27/05/20 Folio: 39 y sgtes Protocolo: CIVIL "B".-

PRIMER Testimonio

**25 de Mayo 982 c/ Estados Unidos
Teléfonos: 423-116-423-117
Asunción - Paraguay**